

REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTORIDAD AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2022

(07 DIC 2022)

Por la cual se consolidan, modifican, derogan y publican en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, algunas Circulares Regulatorias expedidas por la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 1 del Decreto 2937 de 2010 "Por el cual se designa a la Fuerza Aérea Colombiana como Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado y ente coordinador ante la Autoridad Aeronáutica Civil Colombiana y se constituye el Comité Interinstitucional de aviación de Estado", en concordancia con el artículo 1786 del Código de Comercio y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 3, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece como principios orientadores de las actuaciones administrativas, entre otros, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que la República de Colombia es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), al haber suscrito el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago de 1944, aprobado mediante la Ley 12 de 1947, y como tal, debe dar cumplimiento a dicho Convenio, así como a sus Anexos técnicos, enmiendas y documentos complementarios.

Que acorde con lo previsto en el artículo 37 del mencionado Convenio Internacional, los Estados parte se comprometieron a colaborar con el fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en sus reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares y en todas las cuestiones en que tal consonancia facilite y mejore la navegación aérea, en procura de la seguridad y eficiencia de las operaciones en sus espacios aéreos.

Que el artículo 3 del citado Convenio, si bien señala que éste se aplicará a la aviación de naturaleza civil, al mismo tiempo consagra el compromiso de los Estados signatarios de "tener debidamente en cuenta la seguridad de la navegación de las aeronaves civiles, cuando establezcan reglamentos aplicables a sus aeronaves de Estado".

Continuación de la Resolución “Por la cual se consolidan, modifican, derogan y publican en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, algunas Circulares Regulatorias expedidas por la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado”.

Que en virtud de los principios de la administración pública de la coordinación y la colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que mediante el Decreto 2937 del 03 de agosto de 2010, se designó a la Fuerza Aérea Colombiana como Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado y ente Coordinador ante la Autoridad Aeronáutica de Aviación Civil Colombiana y se constituyó el Comité Interinstitucional de la Aviación de Estado.

Que el referido Decreto, establece como una de las funciones de la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, adoptar métodos y procedimientos encaminados a estandarizar las actividades aeronáuticas desarrolladas por la Aviación de Estado en lo concerniente a condiciones y requerimientos mínimos de aeronavegabilidad y mantenimiento de las aeronaves de Estado y operaciones de vuelo.

Que de conformidad con la normativa referida, es la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado (AAAES), la competente para expedir el Compendio Regulatorio de Aviación de Estado (CRAE), es decir, los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos de Aviación de Estado, así como todas las regulaciones aeronáuticas o documentos complementarios que sean necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas anteriormente, con fundamento en el principio de cooperación/coordinación civil-militar de las operaciones de la Aviación de Estado y las relaciones de ésta con la Aviación Civil, en beneficio de la seguridad operacional y aplicación de los criterios generales de uso del espacio aéreo nacional.

Que corresponde a la AAAES revisar en forma periódica el Compendio Regulatorio de Aviación de Estado (CRAE), para emitir, modificar y derogar las regulaciones aeronáuticas y documentos complementarios, conforme a las necesidades de la aviación de Estado, en pro de la seguridad de las operaciones aéreas de los Entes de Aviación de Estado.

Que la AAAES ha emitido Circulares Regulatorias que se encuentran publicadas en la página web institucional aaaes@fac.mil.co, y una vez efectuada la revisión se determinó que es oportuno consolidar, derogar y publicar algunas Circulares Regulatorias en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, para conocimiento y cumplimiento de los Entes de Aviación de Estado y demás destinatarios de las mismas.

Que se realizaron mesas de trabajo para la armonización del concepto “Mínimos de Utilización de Aeródromo” entre la UAEAC y la AAAES, en las cuales se acordó llevar a cabo un plan piloto de aprendizaje continuo durante el 2023, y por consiguiente, se hace necesario que la AAAES modifique el numeral 6 “Fecha de implementación” de la Circular Regulatoria No. 001-2021 el cual se encuentra establecido hasta el 01 de agosto de 2022.

Que el RACAE 91 “Reglas de vuelo operación”, Capítulo “Instrumentos y Equipos de las Aeronaves”, sección 91.847 “Equipo de vigilancia dependiente automática – difusión (ADS-B) Out”, estableció en el literal “a” que a partir del 30 de abril de 2022 se debían operar las aeronaves en el espacio aéreo colombiano con un equipo ADS-B y que atendiendo a las coordinaciones realizadas con la UAEAC y las necesidades de la Aviación de Estado, fue oportuno modificar parcialmente dicha regulación, con relación a la fecha de implementación, la cual corresponde a partir del 01 de noviembre de 2023.

Continuación de la Resolución "Por la cual se consolidan, modifican, derogan y publican en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, algunas Circulares Regulatorias expedidas por la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado".

Que mediante la Resolución 001 de 2022 la AAAES adoptó el RACAE 94 "Reglas de Vuelo y Operación para Sistemas Aéreos No Tripulados y Sistemas de Aeronaves Remotamente Tripuladas" y el RACAE 21 "Certificación de Productos Aeronáuticos y Reconocimiento Organizaciones de Diseño y Producción". Por consiguiente, es necesario y oportuno derogar las Circulares Regulatorias: CR-003-21 del 30 de diciembre de 2021 - Operación Sistemas Aéreos No Tripulados (UAS) de la Aviación de Estado y CR-002-22 del 15 de junio de 2022 - Identificación de productos y/o componentes Aeronáuticos.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Mayor General Comandante Fuerza Aérea Colombiana, en su condición de Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Consolidar las siguientes Circulares Regulatorias emitidas por la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, que son de obligatorio cumplimiento por parte de los Entes de Aviación de Estado y demás destinatarios, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web institucional aaaes@fac.mil.co, así:

- a) CR-005-2019 del 10 de Junio de 2019 - Procedimiento de despegue en falla de motor (EOSID).
- b) CR-001-2020 del 12 de febrero de 2020 - Operación de aeronaves de ala fija o rotatoria en aeródromos, helipuertos y/o campos de aterrizaje de carácter privado.
- c) CR-002-2020 del 30 de septiembre de 2020 - Aplicación Operacional de la navegación basada en el rendimiento para la Aviación de Estado.
- d) CR-001-2021 del 21 de septiembre de 2021 - Establecimiento mínimos utilización de aeródromos para la aviación de Estado.
- e) CR-004-2021 (sic) del 15 enero de 2022 - Listado de Sucesos de reporte obligatorio MOR (Mandatory Occurrence Reports).
- f) CR-001-2022 del 07 de marzo de 2022 - Instructivo para el diligenciamiento del formulario web de los sucesos de reporte obligatorio MOR (Mandatory Occurrence Reports).
- g) CR-003-2022 del 22 de noviembre de 2022 - Implementación del Sistema de Vigilancia dependiente automática (ADS-B OUT) en la aviación de Estado.
- h) CR-004-2022 del 22 de noviembre de 2022 - Estandarización niveles de mantenimiento en la Aviación de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 6 "Fecha de implementación" de la Circular Regulatoria No. 001-2021 "Establecimiento Mínimos Utilización de Aeródromo para la Aviación de Estado" hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual los escuadrones/equipos/flotas de todos los Entes de Aviación de Estado deberán haber implementado completamente el concepto de "Mínimos de Utilización de Aeródromos".

ARTÍCULO TERCERO: Derogar las Circulares Regulatorias de Aviación de Estado relacionadas a continuación y que se encuentran publicadas en la página web institucional aaaes@fac.mil.co, así:

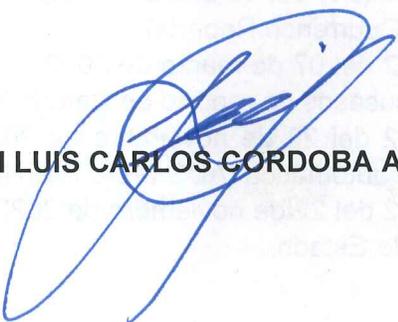
Continuación de la Resolución "Por la cual se consolidan, modifican, derogan y publican en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, algunas Circulares Regulatorias expedidas por la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado".

- a) CR-003-21 del 30 de diciembre de 2021 - Operación Sistemas Aéreos No Tripulados (UAS) de la Aviación de Estado, por cuanto mediante la Resolución 001 2022 se adoptó el RACAE 94 "Reglas de Vuelo y Operación para Sistemas Aéreos No Tripulados y Sistemas de Aeronaves Remotamente Tripuladas".
- b) CR-002-22 del 15 de junio de 2022 - Identificación de productos y/o componentes Aeronáuticos, por cuanto mediante la Resolución 001 del 2022 se adoptó el RACAE 21 "Certificación de Productos Aeronáuticos y Reconocimiento Organizaciones de Diseño y Producción".

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en las Circulares Regulatorias relacionadas en el presente acto administrativo, la respectiva constancia del número y fecha de la Resolución y del número y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, para publicación y consulta de los Entes de Aviación y demás destinatarios, en la página web institucional aaaes@fac.mil.co.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,
Dada en Bogotá. D.C., el 07 DIC 2022

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO AUTORIDAD AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO,


Mayor General LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO

RESOLUCIÓN 002 DE 2022 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 52.259 DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.